RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº386-2024-MPA

Ayabaca, 12 de diciembre del 2024

VISTOS:

Informe N°2313-2024-MPA/SGL/RLCH, de fecha 11 de diciembre del 2024, emitida por la Sub Gerencia de Logística; **Carta N°01-2024/ADJ. SIMPLIFICADA 040-2024-MPA-CS-1**, con fecha 11 de diciembre del 2024, emitida por el presidente de comité de selección**; Informe N° 1043-2024-MPA-GAJ-PLAO,** de fecha 12 de diciembre del 2024**,** emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDOS:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Reforma Constitucional N° 28607, reconoce a los Gobiernos Locales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico: concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante la **Resolución Gerencial N°374-2024-MPA-GM**, de fecha 03 de diciembre del 2024, misma que APRUEBA EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACION SIMPLIFICAD **Nº 040-2024-MPA-CS-1**, para la contratación de servicios de consultoría de obra para la elaboración del estudio de inversión a nivel del expediente técnico: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN SISTEMA DE AGUA DEL CENTRO POBLADO DE CABUYAL DEL DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA – DEPARTAMENTO PIURA" , CON CUI Nº 2626523.**

Que, mediante **Informe N°2313-2024-MPA/SGL/RLCH,** de fecha 11 de diciembre del 2024, el sub gerente de logística alcanza el expediente de contratación del procedimiento de selección **Adjudicación simplificada Nº 040-2024-MPA-CS-1**, para la contratación de servicios de consultoría de obra para la elaboración del estudio de inversión a nivel del expediente técnico: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN SISTEMA DE AGUA DEL CENTRO POBLADO DE CABUYAL DEL DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA – DEPARTAMENTO PIURA" , CON CUI Nº 2626523.**

Que, mediante **Carta N°01-2024/ADJ. SIMPLIFICADA 037-2024-MPA-CS-1**, con fecha 10 de diciembre del 2024, el presidente de comité de selección, solicita al Gerente Municipal, la aprobación de bases del procedimiento de Selección Adjudicación simplificada **Nº 40-2024-MPA-CS-1.**

Que, mediante **Informe N° 1040-2024-MPA-GAJ-PLAO**, de fecha 11 de diciembre de 2024, el Gerente de Asesoría, recomienda la aprobación de bases del PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº **040-2024-MPA-CS-1**, para la contratación de servicios de consultoría de obra para la elaboración del estudio de inversión a nivel del expediente técnico: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN SISTEMA DE AGUA DEL CENTRO POBLADO DE CABUYAL DEL DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA – DEPARTAMENTO PIURA" , CON CUI Nº 2626523.**

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°386-2024-MPA

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus Tres Niveles de Gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, la Ley de Contrataciones del Estado Ley 30225 modificado por Decreto Legislativo N° 1444 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, y Decreto Supremo N° 162-2021-EF, Decreto Supremo N° 0234- 2022-EF, regulan las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Publico en los procesos de contratación de bienes, servicios, consultorías y obras;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ha establecido en el numeral 41.1 del artículo 41 que, para convocar un procedimiento de selección, debe haber designado al Comité de Selección cuando corresponda, por su parte el artículo 43 de la misma norma establece que: "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un Comité de Selección o del Órgano Encargado de las Contrataciones. Para la licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa un Comité de Selección para cada procedimiento. El Órgano Encargado de las Contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada para bienes y servicios en general y consultorías en general, la comparación de precios y la contratación directa. En la subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada la Entidad puede designar a un Comité de Selección, o un comité de selección permanente cuando lo considere necesario";

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 41° de los REQUISITOS PARA CONVOCAR, se establece que: "Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde:

- Estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, se adjunta la Resolución de Administrativa N°135-2024-MPA, de fecha 25 de noviembre del 2024, que aprueba la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Entidad, en la modalidad de inclusión, del procedimiento ***ADJUDICACION SIMPLIFICADA*– PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE INVERSIÓN A NIVEL DEL EXPEDIENTE TÉCNICO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN SISTEMA DE AGUA DEL CENTRO POBLADO DE CABUYAL DEL DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA – DEPARTAMENTO PIURA".**
- Contar con el expediente de contratación aprobado, se adjunta la Resolución Gerencial N°374-2024-MPA-GM, de fecha 03 de diciembre del 2024, misma que APRUEBA EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACION SIMPLIFICADA.
- Haber designado al comité de selección cuando corresponda, Contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 43 del Reglamento de la Ley de Contracciones con el Estado: "Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales,

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°386-2024-MPA

la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación"; estando a ello, es con documento que se adjunta, que el Presidente del Comité de Selección, solicito Aprobación de Bases del Procedimiento de Selección

Que, se adjuntan las Bases del Procedimiento, que, de acuerdo a la normativa, esta documentación, debe contener una serie de ítems. a) la denominación del objeto de la contratación; b) Las especificaciones técnicas, los Términos de Referencia, la Ficha de Homologación, la Ficha Técnica o el Expediente Técnico de Obra, según corresponda; c) El valor referencial con los límites inferior y superior que señala en el numeral 28.2 del artículo 28 de la ley, cuando corresponda. Estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo; d) La moneda en que se expresa la oferta económica; e) El sistema de contratación; f) La modalidad de ejecución contractual, cuando corresponda; g) Las Fórmulas de reajuste, cuando correspondan; h) El costo de reproducción; i) Los requisitos de calificación; j) Los factores de evaluación; k) Las instrucciones para formular ofertas) Las garantías aplicables; m) En el caso de ejecución de obras, cuando se hubiese previsto las entregas parciales del terreno; n) Las demás condiciones de ejecución contractual; y, o) La proforma del contrato, cuando corresponda, agregados que se infiere ha verificado el comité de selección correspondiente.

Que, por los fundamentos expuestos y de conformidad con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 y en uso de mis atribuciones conferidas en virtud al numeral 6 del artículo 20° de Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°444-2023-MPA, de fecha 07 de setiembre del 2023 que resuelve:

"**ARTÍCULO SEGUNDO.** - DELEGAR, las facultades administrativas al GERENTE MUNICIPAL, con eficacia anticipada a partir del (04.09.2023) en concordancia con el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2029-JUS".

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, las Bases del **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 040-2024-MPA-CS-1**, para la contratación de servicios de consultoría de obra para la elaboración del estudio de inversión a nivel del expediente técnico: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN SISTEMA DE AGUA DEL CENTRO POBLADO DE CABUYAL DEL DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA – DEPARTAMENTO PIURA", CON CUI N° 2626523,** por el monto de S/. 100,000.82 (Cien mil con 82/100 soles).

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº386-2024-MPA

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER que el Comité de Selección, se encargue de sustanciar el procedimiento con estricto apego a las Reglas que rigen el proceso de contratación pública y a las normas legales vigentes, bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal Institucional. www.gob.pe/muniprovincialayabaca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
LIC. ADM. OMAR NEIRA TORRES
GERENTE MUNICIPAL